



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 460 -2021-GRA/GR-GG-ORADM-ORH-

Ayacucho, 26 JUL 2021

VISTO;

Los Oficios Nros. 1865-2021-GRA-GGR/GRI-SGSL, 1234-2021-GRA/GG-GRI, Informe Nro. 092-2021-GRA-GRI-SGSL-RIEICSIB/ERLC-SO, y demás documentos adjuntos en cincuenta y tres (53) folios, sobre prórroga de contrato temporal de servicios personales, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N°27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N°267-2021-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de fecha 14 de mayo del 2021, se dispuso contratar los servicios personales del servidor Ing. Manuel Fernando Matta García, para desempeñar las funciones del cargo de especialista en instalaciones eléctricas, en la Meta 86: "Reemplazo de la Infraestructura e Implementación del Centro de Salud de San Juan de Bautista – Microred San Juan Bautista de la Red de Salud Huamanga, DIRESA - Ayacucho", por el periodo comprendido del 05 de abril al 05 de julio del 2021;

Que, a través de los Oficios citados en la parte expositiva de la presente resolución, el Subgerente de Supervisión y Liquidación y el Gerente Regional de Infraestructura, solicita la prórroga de contrato de servicios personales del Ing. **MANUEL FERNANDO MATTA GARCÍA**, para desempeñar las funciones del cargo de especialista en instalaciones eléctricas, en la Meta 86: "Reemplazo de la Infraestructura e Implementación del Centro de Salud de San Juan de Bautista – Microred San Juan Bautista de la Red de Salud Huamanga, DIRESA - Ayacucho", por el periodo comprendido del 06 de julio al 30 de setiembre del 2021, acción administrativa de personal que cuenta con autorización de la Gerencia General Regional y anuencia de la Oficina Regional de Administración, para cumplir las funciones antes mencionadas, de conformidad a la descripción de cargo y anexo N°001, en cumplimiento a la recomendación invocada mediante el Oficio N°387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Órgano de Control Institucional-OCI;

Que, en aplicación supletoria del artículo 84° de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil – SERVIR y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, el cual establece que para la contratación temporal, excepcionalmente se puede contratar de manera directa a plazo fijo, donde los contratos no puede tener un plazo mayor a nueve (09) meses, pudiendo renovarse por una sola vez antes de su vencimiento, hasta por un periodo de tres (03) meses; cumplido el plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos administrativos contrarios a la Ley. Por lo que corresponde realizar la prórroga del contrato del referido servidor para desempeñar las funciones descritas en el considerando precedente;

Que, igualmente, el artículo 2° de la Ley N°24041, restituido desde el 24 de enero del 2021 por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N°31115, concordante con el artículo 38° reglamento del Decreto Legislativo N° 276 aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa. Asimismo, se precisa que el presente acto administrativo responde únicamente para fines de pago en Proyectos de Inversión de la Entidad, por la cual los servidores afectos a la Ley citada en el párrafo precedente, no están consignados en el Cuadro para la Asignación de Personal (CAP), Cuadro Nominativo de Personal (CNP) y Presupuesto Analítico de Personal (PAP);

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°232-2019-GRA/GR, de fecha 26 de marzo 2019, la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Administración de la Sede Regional, entre otros, las facultades resolutorias, para suscribir contratos de servicios personales de los trabajadores eventuales, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la modernización del Estado, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°005-90-PCM;

Estando a lo actuado en mérito a los Decretos Nros. 6768-2021-GRA/GG, 7806-2021-GRA/ORADM-ORH, y la Directiva N°004-2017-GRA/GR-GG-ORADM aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N°700-2017-GRA/GR; y en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes Nros. 27783 Ley de Bases de la Descentralización, 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N°31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nros. 232 -2019 y 156-2020-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR, con eficacia anticipada del acto administrativo al día 06 de julio del 2021, al amparo del artículo 17° numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el contrato temporal de servicios personales bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, del profesional que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROYACT-AL-OBRA	R.U.M. (S/.)	VIGENCIA DE CONTRATO	META
Ing. MANUEL FERNANDO MATA GARCÍA	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS	9002 2078579 4000002	6,000.00	DEL 06/07/2021 AL 30/09/2021	META 086: "REEMPLAZO DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE SAN JUAN DE BAUTISTA - MICRORED SAN JUAN BAUTISTA DE LA RED DE SALUD HUAMANGA DIRESA - AYACUCHO"

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos automáticamente por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de faltas de carácter disciplinario y demás

causales establecidos en la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil – SERVIR y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM. Igualmente, la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generarán ningún derecho de estabilidad laboral ni de ingreso a la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N°24041, restituido por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N°31115.

ARTÍCULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, del Grupo Genérico de Gastos 6 Gastos de Capital y la Cadena de Gastos 26.81.41 de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central - Región Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos, del Pliego 444: Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2021.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la transcripción de la presente resolución al interesado, Subgerencia de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios Sociales, Área de Escalafón y demás instancias pertinentes con las formalidades que establece la Ley.

ARTICULO QUINTO.- ORDENAR, a la Secretaria General la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Web Institucional para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. LUIS RIVERA MEDINA
Director de la Oficina de Recursos Humanos